

AUTO No. 00435

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado No **2012ER034901** de 15 de marzo de 2012, la señora **BLANCA INES BUITRAGO DE SUAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.667.409, en su calidad de Subgerente de la sociedad comercial denominada **INVERSIONES SUAREZ BUITRAGO & CIA S en C**, identificada con Nit. 900.041.170-4, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado urbano, los cuales se encuentran emplazados en la calle 113 No 5 A -25, de la localidad (1) Usaquén, de este Distrito Capital.

Que mediante radicado 2012ER063172 de fecha 18 de mayo de 2012 se allegan documentos adicionales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y

AUTO No. 00435

peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, m) “Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



AUTO No. 00435

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad comercial denominada **INVERSIONES SUAREZ BUITRAGO & CIA S en C**, identificada con Nit. 900.041.170-4, a través de su Representante Legal señor **JOSÉ MISAEL SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 4.095.461, o a quien haga sus veces, para realizar los tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la calle 113 No 5 A-25, de la Localidad de Usaquén (1), de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad comercial denominada **INVERSIONES SUAREZ BUITRAGO & CIA S en C**, identificada con Nit. 900.041.170-4, a través de su Representante Legal señor **JOSÉ MISAEL SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 4.095.461, o de quien haga sus veces, en calle 116 No 3 – 80 apto 321, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín ambiental según lo preceptuado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 00435

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 02 días del mes de junio del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
EXPEDIENTE: SDA-03-2012-801

Elaboró:

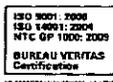
Yolanda Santos Cañon	C.C:	52708107	T.P:		CPS:	CONTRAT O 267 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/06/2012
----------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	1/06/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	1/06/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los Nueve días del mes de Julio del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Ayto 435/12 al señor (a) Jose Miguel Guerrero en su calidad de Representante del Apto

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 4095461 de Chingupuru, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección: calle 116-280 Apto 327
Teléfono (s): 6208205

HORA 9:16-PM

QUIEN NOTIFICA:

Blanca Vaes